

*Nombre del Alumno: Juan Diego Mendoza Lopez*

*Nombre del tema: Ensayo*

*Parcial 3*

*Nombre de la Materia: Garantías*

*Nombre del profesor: Yizel Hainoam Villarreal*

*Nombre de la Licenciatura: Derecho*

*Cuatrimestre 3*

*Lugar y Fecha de elaboración*

**INTRODUCCIÓN**

El respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales es el principio rector de todo Estado constitucional y democrático. Dentro de este marco, el orden jurídico mexicano reconoce y protege una serie de garantías individuales que tienen por objeto salvaguardar la dignidad, la libertad y la seguridad jurídica de las personas. Entre ellas destacan la garantía de audiencia y el debido proceso, que aseguran que ninguna persona sea privada de sus derechos sin un procedimiento legal justo y transparente.

Asimismo, el derecho a la libertad de procreación y la libertad de trabajo representan ámbitos esenciales del desarrollo humano, al permitir que cada individuo tome decisiones fundamentales sobre su vida personal y profesional sin injerencias arbitrarias del Estado. Estos derechos no sólo tienen una dimensión individual, sino también social, pues garantizan la autonomía, la igualdad de oportunidades y la realización plena del ser humano en una sociedad libre.

**LIBERTAD DE PROCREACIÓN Y TRABAJO**

La **libertad de procreación** es un derecho humano que consiste en que cada persona tiene el poder de decidir si quiere tener hijos, cuántos desea tener, y el tiempo entre cada uno. Este derecho está basado en la idea de que cada individuo debe tener el control sobre su propio cuerpo y su vida familiar, sin imposiciones del Estado ni de terceros.

Este derecho se encuentra respaldado por el artículo 4º de la Constitución Mexicana, que establece:
“Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el de sus hijos.”

Aunque este derecho no siempre ha sido mencionado de forma explícita en los tratados internacionales, sí está incluido dentro del derecho al matrimonio y a la familia. Por ejemplo:

* La Declaración Universal de Derechos Humanos dice que hombres y mujeres tienen derecho a casarse y formar una familia, sin discriminación.
* La Convención Americana sobre Derechos Humanos también reconoce ese derecho, siempre que se cumplan las leyes internas y sin afectar los principios de no discriminación.

En México, este derecho se reconoció claramente a partir de una reforma constitucional en **diciembre de 1974**, cuando se incluyó el segundo párrafo del artículo 4º. A pesar de que la reforma tuvo un enfoque **pronatalista**, es decir, promovía tener más hijos por temas demográficos, también estableció la importancia de que la decisión fuera **libre, responsable e informada**.

**La Garantía de Audiencia y el Debido Proceso**

El Estado de Derecho se cimienta sobre principios fundamentales que aseguran la justicia, la equidad y el respeto a los derechos humanos. Entre estos principios destacan la garantía de audiencia y el debido proceso, los cuales se configuran como mecanismos esenciales para proteger la seguridad jurídica de las personas frente a actos de autoridad. Su relevancia no solo es teórica, sino práctica, al ser indispensables para asegurar la legalidad de los procedimientos administrativos y judiciales.

**Concepto y fundamento constitucional**

La garantía de audiencia consiste en el derecho que tiene toda persona a ser escuchada antes de que la autoridad tome una decisión que pueda afectar sus derechos o intereses. Se trata de un derecho a la defensa, al conocimiento de los hechos que se le imputan y a presentar pruebas y argumentos.

Por su parte, el debido proceso es un concepto más amplio, que implica un conjunto de requisitos legales y procesales que deben observarse en cualquier procedimiento legal, ya sea administrativo, civil, penal o de otra índole. En México, ambos principios están consagrados principalmente en el Artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos tratados internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 8).

Elementos del debido proceso

El debido proceso incluye múltiples garantías procesales, entre las que destacan:

1. Notificación adecuada del inicio del procedimiento.
2. Acceso a pruebas y posibilidad de ofrecer pruebas en defensa propia.
3. Derecho a una defensa legal adecuada, incluyendo la asistencia de un abogado.
4. Imparcialidad del juzgador o autoridad que emite la resolución.
5. Resolución fundada y motivada, emitida conforme a derecho.
6. Posibilidad de impugnación o apelación.

**Importancia en el ámbito administrativo y penal**

En materia administrativa, la garantía de audiencia se traduce en la necesidad de permitir al particular manifestarse antes de que se imponga una sanción o medida que afecte su situación jurídica. Por ejemplo, en el procedimiento de imposición de una multa fiscal, la autoridad debe permitir al contribuyente conocer los hechos, presentar pruebas y defenderse antes de emitir una resolución.

En el ámbito penal, el debido proceso es aún más riguroso, ya que la libertad personal está en juego. La ausencia de estas garantías puede conducir a detenciones arbitrarias, sentencias injustas o procesos ilegales, lo cual representa una violación grave a los derechos humanos.

**CONCLUSIÓN**

La garantía de audiencia, el debido proceso, y las libertades de procreación y trabajo son expresiones fundamentales del respeto a la dignidad humana y del compromiso del Estado con el principio de legalidad. Cada uno de estos derechos protege aspectos esenciales de la persona: su capacidad para defenderse frente a actos de autoridad, decidir sobre su vida reproductiva, y ganarse la vida de forma libre y lícita.

El debido proceso y la garantía de audiencia no solo aseguran que las decisiones del poder público sean legales y justas, sino que refuerzan la legitimidad del sistema jurídico. De igual forma, la libertad de procreación garantiza que cada individuo pueda tomar decisiones informadas sobre su maternidad o paternidad, sin coerciones ni injerencias indebidas. Por su parte, la libertad de trabajo permite el desarrollo personal y económico de las personas, y constituye un pilar para la justicia social y el progreso colectivo.